

**Tema :**

**SFS del RC para Pensionados por Discapacidad del RC**

**No. de Resolución**      **205-08**

<u>Fecha</u>	<u>Estatus</u>	<u>Contenido</u>
02/04/2009	Ejecutado	Se crea una Comisión Especial integrada por un Representante de cada uno de los tres (3) Sectores Mayoritarios, un Representante del Sector Salud y un Representante de los Profesionales y Técnicos, para que realicen un estudio y análisis al Proyecto sobre Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo para Pensionados de la Ley 87-01 (Pensionados por Discapacidad por enfermedad común, enfermedad profesional y/o accidentes de trabajo) presentado por la Gerencia General. Esta Comisión presentará al Consejo los resultados de ese estudio, en un plazo de mayor de 30 días.

**No. de Resolución**      **211-04**

<u>Fecha</u>	<u>Estatus</u>	<u>Contenido</u>
--------------	----------------	------------------

25/06/2009	Ejecutado	<p>POR CUANTO: El acápite b) del Artículo 123 de la Ley 87-01 establece que son beneficiarios del Seguro Familiar de Salud los pensionados del Régimen Contributivo, independientemente de su edad y estado de salud;</p> <p>POR CUANTO: El Párrafo II del Artículo 140 de la Ley 87-01 dispone que el CNSS establecerá el aporte porcentual al SFS de los pensionados y jubilados de los regímenes Contributivo y Contributivo Subsidiado.</p> <p>POR CUANTO: En fecha 2 de abril del 2009 la Gerencia General del CNSS sometió al CNSS el proyecto de inclusión al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, aprobando esta entidad mediante su Resolución No. 205-08 la creación de una Comisión Especial que estudiaría y evaluaría el proyecto y presentaría sus consideraciones al CNSS en un plazo de 30 días.</p> <p>POR CUANTO: La Comisión creada para los fines descritos anteriormente en fecha 15 de junio del 2009 concluyó los trabajos correspondientes y sometió al CNSS sus conclusiones en fecha 25 de junio del 2009 en su Sesión Ordinaria No. 211.</p> <p>VISTO todo lo anterior, el Consejo Nacional de Seguridad en atención a las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias dispone lo siguiente:</p> <p>PRIMERO: Se aprueba la inclusión al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo de todos los Pensionados por Discapacidad del Régimen Contributivo del Sistema Dominicano de Seguridad Social.</p> <p>SEGUNDO: El costo de financiamiento del Seguro Familiar de Salud para este grupo poblacional equivaldrá al 10.03% del monto total de la pensión, siendo las aportaciones de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. 4.01 % (equivalente al 40% del 10.3%), a cargo del Pensionado por Discapacidad.</li><li>2. El 6.02% (equivalente al 60% del 10.3%), restante será cubierto como sigue:<ul style="list-style-type: none"><li>• Para los Pensionados por enfermedad Común, el aporte se obtendrá de la cuenta de la Seguridad Social denominada Cuidado de la Salud del Régimen Contributivo.</li><li>• Para los Pensionados por Accidentes de Trabajo o Enfermedades Profesionales, el aporte lo hará la Administradora de Riesgos Laborales del Fondo de Solidaridad del Seguro de Riesgos Laborales.</li></ul></li></ol> <p>TERCERO: La entidad a cargo del pago de las pensiones deberá retener y transferir a la Tesorería de la Seguridad Social el valor correspondiente a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles de cada mes, tal y como lo establece el Reglamento de la TSS.</p>
------------	-----------	---

25/06/2009    Ejecutado    CUARTO: La TSS deberá emitir las facturas correspondientes a los agentes de retención de lugar.

**No. de Resolución**    **225-05**

Fecha	Estatus	Contenido
03/12/2009	Ejecutado	<p>Resolución No. 225-05: Se modifica la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social No. 211-04 aprobada en fecha 25 de junio del año 2009, que incluye al Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Contributivo del Sistema Dominicano de Seguridad Social a los Pensionados por Discapacidad de dicho Régimen, para que en lo adelante el costo del financiamiento del Seguro Familiar de Salud de este grupo poblacional sea financiado de la siguiente manera:</p> <p>PRIMERO: El costo de financiamiento del Seguro Familiar de Salud para los Pensionados por Discapacidad del Régimen Contributivo se financiará de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un 3 % de la totalidad de la pensión a cargo del Pensionado por Discapacidad.</li> <li>2. La diferencia del costo total de las cápitaa dispersar para este grupo y sus dependientes se cubrirá de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para los Pensionados por enfermedad Común, el aporte se obtendrá de la cuenta de la Seguridad Social denominada Cuidado de la Salud de las Personas del Régimen Contributivo.</li> <li>• Para los Pensionados por Accidentes de Trabajo o Enfermedades Profesionales, el aporte lo hará la Administradora de Riesgos Laborales.</li> </ul> </li> </ol> <p>SEGUNDO: La entidad a cargo del pago de las pensiones deberá retener y transferir a la Tesorería de la Seguridad Social el valor correspondiente a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles de cada mes, tal y como lo establecen la Ley 87-01 y el Reglamento de la TSS.</p> <p>TERCERO: La TSS emitirá las facturas correspondientes a los agentes de retención y a la Administradora de Riesgos Laborales por el monto que corresponda.</p> <p>CUARTO: La TSS pagará la cápita correspondiente para el afiliado pensionado y sus dependientes a la ARS elegida por el pensionado mensualmente, de acuerdo al procedimiento de dispersión implementado por la TSS.</p>

**No. de Resolución**    **252-02**

Fecha	Estatus	Contenido
14/10/2010	Derogada	<p>Resolución No. 252-02: Se remite a la Comisión de Permanente de Pensiones la propuesta de la SIPEN para la integración al Seguro Familiar de Salud (SFS) de los pensionados de vejez y sobrevivencia, a los fines de que presente un informe al CNSS en un plazo de quince (15) días.</p>

## Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.

**No. de Resolución**      **301-03**

Fecha	Estatus	Contenido
18/10/2012	En Proceso	Resolución No. 301-03: Se deroga la Resolución No.252-02 d/f 14-10-2010 y se modifica la Resolución No. 270-04 d/f 26-05-2011 para que en lo adelante diga: Se crea la Comisión Especial conformada por la Presidencia del CNSS, quien la presidirá, Ing. Cándida Mercedes Hernández, Representante del Sector Empleador; Lic. Ruth Esther Díaz Medrano, Representante del Sector Laboral; la Dra. Amarilis Herrera, Representante del CMD; y el Lic. Semari Santana, Representante de los Profesionales y Técnicos, a fin de que evalúe y revise la situación de los servicios del Seguro Familiar de Salud para los Pensionados por Vejez y Supervivencia de Reparto y Capitalización Individual. La misma contará con el apoyo técnico de la SISALRIL, TSS y DIDA. Esta Comisión deberá presentar su informe al CNSS para su aprobación.

**No. de Resolución**      **347-01**

Fecha	Estatus	Contenido
17/07/2014	En Proceso	Resolución No. 347-01: Se deroga la Resolución 270-04 d/f 26-05-2011 y se modifica la Resolución No. 301-03 d/f 18/10/12, para que en lo adelante diga: Se crea la Comisión Especial conformada por la Presidencia del CNSS, quien la presidirá; el Dr. Ramón Antonio Inoa Inirio, Representante del Sector Empleador; Licda. Ruth Esther Díaz Medrano, Representante del Sector Laboral; el Dr. Pedro Sing Ureña, Representante del CMD; y el Ing. César A. Matos, Representante de los Profesionales y Técnicos, a fin de que evalúe y revise la situación de los servicios del Seguro Familiar de Salud para los Pensionados por Vejez y Supervivencia de Reparto y Capitalización Individual, así como de los profesionales y técnicos que han sido pensionados bajo las Leyes 1896-48 y 379-81. La misma contará con el apoyo técnico de la SISALRIL, TSS y DIDA. Esta Comisión deberá presentar su informe al CNSS para su aprobación.

**6**      **Resoluciones**